

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

RESOLUCION por la que se modifica el artículo tercero de la autorización otorgada a Hipotecaria México, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, para organizarse y operar como sociedad financiera de objeto limitado.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Unidad de Banca y Ahorro.

RESOLUCION UBA/020/2006

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Unidad de Banca y Ahorro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracción XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 103 fracción IV de la Ley de Instituciones de Crédito, y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 27 fracción XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Mediante oficio 102-E-367-DGBM-III-638 de fecha 8 de junio de 1994, esta Secretaría autorizó la constitución y operación de una Sociedad Financiera de Objeto Limitado, denominada "Financiera México, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado";

2. Mediante Resolución 102-B-269 de fecha 15 de diciembre de 1998, esta Secretaría aprobó la reforma a la cláusula primera de los Estatutos Sociales de "Financiera México, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado", a fin de contemplar el cambio de denominación a "Hipotecaria México, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado";

3. La Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante oficio 131/43692/2005 de fecha 14 de julio de 2005, instruyó a "Hipotecaria México, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado", para que presentara un plan que contemplara las acciones necesarias tendientes a revertir los aumentos de capital realizados en su parte fija, en virtud de que éstos se efectuaron en contravención a lo establecido en los oficios S21/14678 y 14690 de fecha 25 de junio de 2001 y S21/14858 del 31 de julio de 2001, ambos emitidos por Banco de México;

4. "Hipotecaria México, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado", mediante escrito recibido en esta dependencia el 12 de enero de 2006, presentado por la licenciada Laura Xóchitl Vargas Beltrán, en su carácter de Director Jurídico de esa sociedad financiera, personalidad que tiene debidamente acreditada ante esta Unidad de Banca y Ahorro, remite para su aprobación el Primer Testimonio de la Escritura Pública número 532 del 30 de diciembre de 2005, otorgada ante la fe del licenciado José Alfonso Portilla Balmori, Notario Público provisional número 140, con ejercicio en el Municipio de Tultitlán, Estado de México, por la cual se protocoliza el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 31 de agosto de 2005;

5. Del acta en cuestión, se desprende que "Hipotecaria México, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado", acordó, entre otros temas:

- Disminuir su capital mínimo fijo a la cantidad de \$46'500,000.00 (cuarenta y seis millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), a efecto de dar cumplimiento a la instrucción que le fue formulada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en el oficio de referencia.

- Derivado de la citada disminución de capital, modificar la cláusula séptima de sus Estatutos Sociales.

6. Mediante oficio UBA/DGABM/049/2006 de fecha 17 de enero de 2006, esta Unidad Administrativa aprobó la reforma a la cláusula séptima de los Estatutos Sociales de "Hipotecaria México, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado", y

CONSIDERANDO

1. Que el sector financiero debe contribuir de manera fundamental al financiamiento del crecimiento económico en México;

2. Que conforme a las premisas del Programa Nacional de Financiamiento de Desarrollo 2002-2006, un sistema financiero sólido y eficiente es imprescindible para alcanzar tasas de crecimiento económico vigorosas y sostenidas en el mediano plazo;

3. Que en virtud de lo señalado en los antecedentes 3 a 6 del presente oficio, se debe modificar la resolución a que se hace referencia en el antecedente 2, a efecto de contemplar la disminución de capital mínimo fijo, y

4. Que una vez analizada la información y documentación presentada, así como después de haber determinado la procedencia del otorgamiento de la aprobación en cuestión, emite la siguiente:

RESOLUCION

Se modifica el artículo tercero de la autorización otorgada a "Hipotecaria México, S.A. de C.V.", para organizarse y operar como Sociedad Financiera de Objeto Limitado, para quedar dicha autorización, íntegramente, en los siguientes términos:

PRIMERO.- Se autoriza la organización y operación de una sociedad financiera de objeto limitado que se denominará "Hipotecaria México, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado".

SEGUNDO.- La Sociedad tendrá por objeto la captación de recursos del público exclusivamente, mediante la colocación de valores inscritos en el Registro Nacional de Valores, así como para otorgar créditos destinados al sector inmobiliario y de la vivienda.

TERCERO.- El capital social de "Hipotecaria México, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado", será variable.

El capital mínimo fijo sin derecho a retiro será de \$46'500,000.00 (cuarenta y seis millones quinientos mil pesos 00/100), moneda nacional.

La parte variable del capital social será ilimitada.

CUARTO.- El domicilio social de "Hipotecaria México, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado", será la Ciudad de México, Distrito Federal.

QUINTO.- La autorización a que se refiere la presente Resolución es, por su propia naturaleza, intransmisible.

SEXTO.- En lo no señalado expresamente en esta Resolución, "Hipotecaria México, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado", se ajustará, en su organización y operación, a las disposiciones de la Ley de Instituciones de Crédito, a las Reglas generales a que deberán sujetarse las sociedades a que se refiere la fracción IV del artículo 103 de la Ley de Instituciones de Crédito, a las que emita el Banco de México respecto de sus operaciones y a las demás que, por su propia naturaleza, le resulten aplicables, así como a la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

TRANSITORIO

UNICO.- La presente Resolución surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

México, D.F., a 26 de enero de 2006.- En términos de lo establecido por el artículo 27 último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Director General Adjunto de Banca Múltiple, **Armando David Palacios Hernández**.- Rúbrica.- En ausencia del Director General Adjunto de Análisis Financiero y Vinculación Internacional y de conformidad con lo establecido en el artículo 105 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Director de Análisis Financiero de Intermediarios No Bancarios, **Diego Borja Lascurain**.- Rúbrica.

(R.- 226762)